

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

7706 Decreto número 43/1999, de 3 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Adoptado por la Junta de Portavoces de la Asamblea Regional, en sesión de 19 de abril de 1999, el acuerdo de iniciación de expediente de concesión de la Medalla de Oro para la Federación de Municipios de la Región de Murcia, con fecha 22 de abril de 1999, se acordó por el Consejo de Gobierno, la incoación de dicho expediente.

A lo largo de la instrucción del expediente, se han recabado las oportunas adhesiones tanto de los diferentes Municipios de la Región de Murcia, como de otras entidades y organismos, que han tenido oportunidad de expresar la labor realizada en representación de los Municipios de la Región, que precisamente este año celebran el vigésimo aniversario de Ayuntamientos democráticos, méritos acreditados tanto por la labor de formación, estudio y perfeccionamiento de los empleados públicos y representantes electos de la Administración Local en sus muy diversas vertientes, así como en la colaboración con la Administración Regional en la articulación de medidas que favorezcan y determinen la consecución de los objetivos del Pacto Local.

Por lo que antecede, visto lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como en el Decreto 25/90, de 3 de mayo, que la desarrolla, a propuesta del Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma, en calidad del Instructor del expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de junio de 1999,

DISPONGO

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia, en favor de Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 3 de junio de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**, P. D., el Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Presidencia

7707 Decreto número 41/1999, de 3 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don José Antonio Camacho Alfaro.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de abril de 1999 acordó, a propuesta del Consejero de Presidencia, incoar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a don José Antonio Camacho Alfaro, Seleccionador Nacional de Fútbol.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla y acredita la extraordinaria calidad de su trayectoria deportiva.

Por lo que antecede, vistos los artículos 4 y 5 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de junio de 1999,

DISPONGO

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don José Antonio Camacho Alfaro.

Dado en Murcia a 3 de junio de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**, P.D., el Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Presidencia

7708 Decreto número 27/1999, de 29 de abril, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia en favor de las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región de Murcia.

El Artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encomienda a los poderes públicos la prestación de una especial atención a los emigrantes murcianos y la aprobación de una Ley de la Asamblea Regional que regule el reconocimiento de las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región y su derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de la misma.

En este sentido, por Ley Regional 9/1986, de 9 de diciembre, sobre reconocimiento de las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región, se vino a configurar el marco jurídico adecuado para poder adoptar las medidas necesarias para garantizar a todos los murcianos, ubicados fuera de su ámbito territorial, al igual que las asociaciones en que se agrupan y sus respectivos centros sociales, el reconocimiento de su condición, así como el derecho a colaborar y participar en la vida social y cultural de Murcia.

Transcurridos casi trece años desde la aprobación de la citada Ley, se ha puesto de manifiesto la importancia que para la Región supone contar con estos conciudadanos que, por una razón u otra, no pueden convivir entre nosotros en su propia tierra pero que, sin embargo, se han convertido en los auténticos embajadores de la Región de Murcia, de su cultura, de su historia y tradiciones, de su folklore y gastronomía llevando por toda la geografía española el saber estar y el orgullo de ser murcianos.

Por lo expuesto, vistos los artículos 4 y 5 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y previo acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión del día 29 de abril de 1999,

DISPONGO

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región reconocidas al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/1986, de 9 de diciembre, que se relacionan en Anexo.